



Poder Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL ORAL
SABANALARGA-ATLÁNTICO

Sabanalarga – Atlántico; **04 SEP 2020**
REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
DEMANDADO: FREDY ALBERTO CERVANTES MOLINA
RADICACION: 2017-00186

INFORME SECRETARIAL: Señora Juez: a su despacho el proceso ejecutivo singular de la referencia con el informe que la liquidación del crédito presentada por el apoderado judicial de la parte demandante, en la Secretaria de este Despacho el día 13 de Marzo de 2020, se le dio traslado conforme a la ley y esta no fue objetada. Sírvase Proveer.- El Secretario.- JULIO DIAZ MORELO

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL ORAL DE SABANALARGA - ATLANTICO.

Sabanalarga – Atlántico, **04 SEP 2020**

Verificado el anterior informe secretarial, procede el juzgado a resolver sobre la aprobación o modificación de la liquidación del crédito presentada por el doctor JUAN ALBERTO GUTIERREZ TOVIO, apoderado judicial de la parte demandante y que fue puesta en traslado conforme a la normatividad vigente.

Este despacho judicial teniendo en cuenta que no habiéndose presentado objeción a la liquidación por parte del demandado, que fueron liquidados los intereses moratorios conforme lo establece la Superintendencia Financiera, le impartirá aprobación a la liquidación del crédito por valor de **VEINTIDOS MILLONES SETECIENTOS DOS MIL TRESCIENTOS NUEVE PESOS (\$22.702.309,00)**. Por lo antes expuesto, este despacho

RESUELVE:

UNICO: Apruébese en todas y cada una de sus partes la liquidación del crédito presentada por el apoderado judicial de la parte demandante BANCO AGRARIO DE COLOMBIA por valor de **VEINTIDOS MILLONES SETECIENTOS DOS MIL TRESCIENTOS NUEVE PESOS (\$22.702.309,00)** y entréguese a la parte demandante los títulos descontados al ejecutado hasta la concurrencia del crédito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.- LA JUEZ.- MONICA MARGARITA ROBLES BACCA

Firmado Por:

MONICA MARGARITA ROBLES BACCA
JUEZ

JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCOU DE LA CIUDAD DE SABANALARGA-ATLANTICO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2a033bd23e0ad1361ee45cf25be731dfdcf42cbb174cbd193e053d445d11e122**
Documento generado en 04/09/2020 11:16:13 a.m.

JUZGADO 1o. PROMISCOU MPAL - ATLANTICO
SECRETARIA

07 SEP 2020
Sabanalarga
El auto anterior se notificó por estado
059 en la fecha
El Secretario *[Firma]*